



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.9.2.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1. del decreto mencionado, estableció que *"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. (...)"*

Que el Parágrafo segundo del artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015, prevé que la obtención del permiso de que trata dicho Decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

El señor Diego Fernando Muñoz Arana identificado con cédula de ciudadanía No. 72.226.591, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20254700048292 del 29 de abril de 2025, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, para identificar y caracterizar la fauna (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) y flora de la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso, en cerro Tokio en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 106 del 06 de junio de 2025, inició el trámite administrativo ambiental de permiso de estudio para la recolección de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 6 de junio de 2025 a la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, a través de su representante legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el Formato de Solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2024/>, un extracto de la solicitud del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, elevado por la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20252301183431 del 17 de junio de 2025 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "*Caracterización de fauna y flora en la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso, en cerro Tokio en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca)*", señalando lo siguiente:

CONCEPTO

*Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales para la realización del proyecto titulado: "*Caracterización de fauna y flora en la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso, en cerro Tokio en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca)*", durante un periodo de doce (12) meses.*

ofc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPÉCIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

La viabilidad del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPÉCIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo al concepto técnico No. 20252400000256, se establece que:

"... Una vez realizada la espacialización de las coordenadas suministradas y comparada con la información especificada en el apartado de consideraciones técnicas, se determina lo siguiente:

1. En la (Tabla 2) se relaciona la información allegada por el usuario y su ubicación:

No.	Latitud	Longitud	Municipio	Departamento
1	3,482941	-76,723126	Dagua	Valle del Cauca
2	3,494874	-76,717503	Dagua	Valle del Cauca

Tabla 2. Ubicación de las coordenadas aportadas por el peticionario.

2. En la (Tabla 3) se relaciona la información allegada y el traslape presentado con el Parque Nacional Natural Farallones de Cali:

No.	Longitud	Latitud	Municipio	Departamento	Área protegida	Zonificación
1	3,482941	-76,723126	Dagua	Valle del Cauca	Parque Nacional Natural Farallones de Cali	Zona primitiva
2	3,494874	-76,717503	Dagua	Valle del Cauca	Parque Nacional Natural Farallones de Cali	Zona de recuperación natural

Tabla 3. Traslape con Parque Nacional Natural Farallones de Cali.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025”

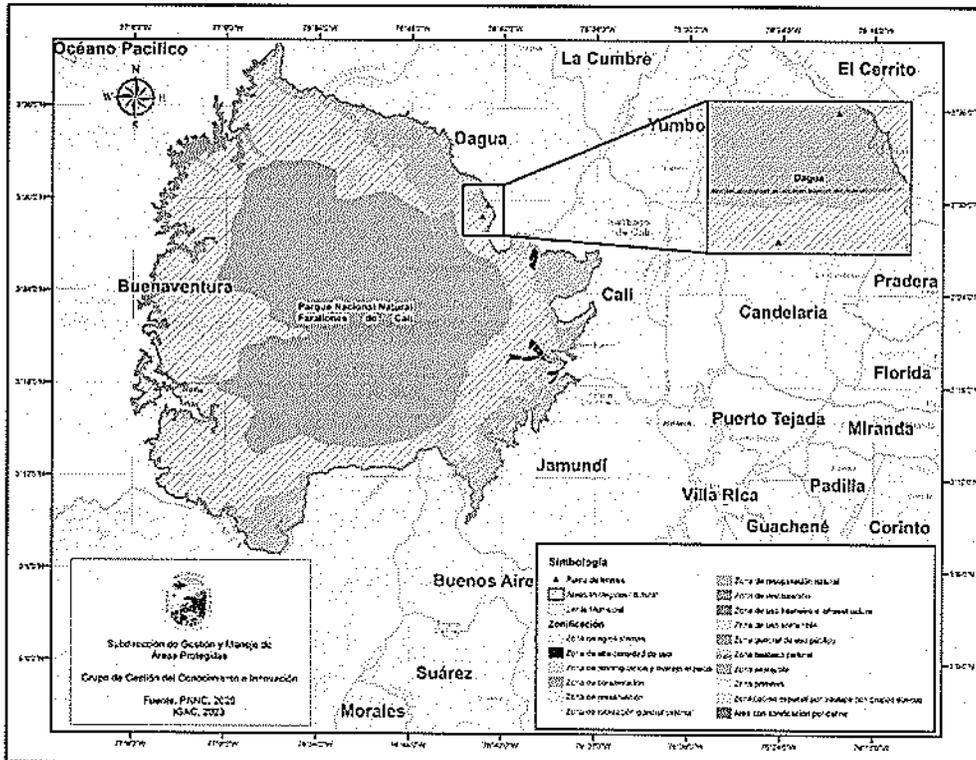


Figura 1. Localización de punto de interés. La información se ubicó empleando sistema de referencia WGS84 en el PNN Farallones de Cali

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo durante doce (12) meses.

El solicitante previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el Formato de recolección de especímenes de la solicitud y el documento de metodología allegado por el solicitante para la ejecución del proyecto.

Se autoriza la realización de las siguientes actividades en la fase de campo al interior del PNN Farallones de Cali:

- Realizar el estudio en el Cerro Tokio, vertiente occidental de la Cordillera occidental en la Subcuenca del río San Juan al interior del PNN Farallones de Cali, corregimiento de Queremal, municipio de Dagua, en la localidad donde operó la base repetidora de COMCEL.

gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

- Hacer la caracterización de la vegetación según el tamaño de los individuos, durante 12 días.
- Registrar los árboles con diámetro a la altura de pecho DAP > 10 cm, los individuos con DAP entre 2 y 10 cm, las especies herbáceas, arbustos y regeneración natural
- Realizar muestreo en áreas boscosas aledañas a la placa, con tres parcelas de 50 m x 2 m (100m²) para evaluar los fustales
- Registrar los latizales y las epifitas en los últimos 5 metros de las de estas parcelas
- Registrar en el último de la parcela los brinzales
- Censar todos los fustales presentes
- Establecer dos parcelas para el muestreo de latizales y epifitas y 04 parcelas para el muestreo de brinzales
- Establecer dos parcelas de 50m x 2m (100m²) a lo largo del sendero en el área de influencia del acceso a la placa para evaluar los fustales, en los últimos 5 metros de las parcelas
- Registrar los latizales y las epifitas y en el último metro los brinzales
- Medir para cada individuo registrado en la categoría de fustales y latizales el DAP, y la altura
- Registrar las especies junto con la parcela o sitio de registro (placa o camino)
- Medir la altura de los brinzales
- Anotar la especie y su ubicación: parcela o sitio de registro
- Registrar para las epifitas la altura, especie y ubicación en el árbol huésped
- Describir la vegetación mediante fotografías obtenidas en los sectores donde no se establezcan las parcelas, para el análisis cuantitativa.
- Colectar dos individuos por morfoespecie, y en caso de registrar una especie de interés para la conservación o rareza, coleccionar un máximo de 5 muestras (sujeto al criterio del personal de PNNFC que acompañe la jornada)
- Realizar el análisis de datos utilizando software estadístico
- Calcular indicadores de tendencia central y dispersión, determinar la densidad de individuos por categoría en cada parcela y en el área de influencia de la placa
- Calcular la biomasa aérea y CO₂ almacenado en los bosques y en los fustales y latizales a intervenir
- Evaluar la diversidad florística, empleando índices de diversidad: Shannon o Simpson
- Analizar la frecuencia, abundancia, y dominancia mediante el Índice de Valor de Importancia IVI de cada especie.

Hepetofauna

- Implementar la técnica de relevamiento por encuentros visuales (REV)
- Utilizar transectos lineales de banda fija de 80 metros de longitud por 4 metros de ancho, en el sendero de acceso y en el área de influencia donde se encuentra la placa de cemento
- Identificar las especies tomando registros visuales
- Manipular los individuos con guantes de látex
- Recopilar datos de cantos mediante registros auditivos
- Realizar registros fotográficos cuando las condiciones lo permitan
- Hacer los muestreos en dos franjas horarias: de 09.00 a 13.00 y de 19:00 a 23:00, para un esfuerzo de muestreo aproximado de 192 horas/hombre, durante 12 días por 08 horas y dos personas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.61 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

- Determinar la representatividad del muestreo
- Realizar curvas de acumulación de especies (observado Vs estimado) y análisis de diversidad alfa, análisis de diversidad alfa.

Respecto al protocolo para el muestreo de la herpetofauna, debido a la presencia del hongo *Batrachochytrium dendrobatidis* en diferentes sectores del área protegida, incluida la localidad objeto de estudio, por principio de precaución se deberá seguir un protocolo de bioseguridad que minimice la probabilidad de contagio de anfibios de este patógeno. Así pues, se deberá desinfectar adecuadamente los equipos a utilizar en campo antes y después de cada muestreo. Además, se deberá limpiar la suela de las botas con hipoclorito antes de ingresar al sitio de muestreo y evitar el contacto directo empleando el uso de guantes de nitrilo, así como evitar mover material orgánico (hojarasca) entre sectores.

Aves

- Hacer el muestreo durante un periodo de 6 días, divididos en muestreo pasivo y activo, en horarios entre las 6:00 y las 11:00 horas y entre las 15:00 y 18:00 horas
- Colocar 10 redes de niebla de 12x2.5m
- Ubicar las redes en un transecto desde el borde del fragmento hacia su interior durante 03 días.
- Revisar las redes cada hora en momentos de baja actividad y cada media hora en actividad alta
- Introducir en bolsas de tela
- Pesar y medir: Culmen, ala, cola, tarso, pico, largo total
- Tomar datos sobre el plumaje, condición reproductiva, sexo, estado de desarrollo (polluelo, juvenil, adulto)
- Liberar los individuos
- Realizar un registro activo con recorridos por el sendero de acceso y la zona aledaña a la placa de cemento
- Registrar todas las especies de aves de manera visual con los binoculares, y auditiva con la aplicación Merlin Bird ID
- Registrar: uso de hábitat, individuos solitarios, grupos familiares, bandadas mixtas, evidencia de reproducción, alimentación, entre otros
- Realizar observaciones de nidos, heces, entre otros
- Utilizar para la identificación: libro *Aves de Colombia* de Hilty y Brown (2001), guía de campo de aves de Colombia de Mc Mullan (2021) y la *Guía ilustrada de la avifauna colombiana* de Ayerbe (2019)
- Seguir la nomenclatura taxonómica actualizada de American Ornithologists' Union <http://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm> y la identificación de cantos se verificará con la ayuda del repositorio de grabaciones de aves *Xeno-canto* <https://www.xeno-canto.org/>.
- Calcular: riqueza específica, la curva de acumulación de especies, diversidad alfa,
- Revisar la categoría de amenaza
- Asignar un gremio trófico, clasificar entre: migración o endemismo
- Identificar las especies focales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

Mamíferos

- Efectuar la fase de campo durante 06 días
- Seleccionar dos zonas de muestreo por cobertura vegetal y/o grado de conservación, correspondientes al sendero de acceso y a la zona aledaña a las pacas de cemento
- Instalar 6 trampas Sherman en ambas estaciones
- Georreferenciar las estaciones
- Dejar instaladas las trampas por 03 días
- Cebbar 03 trampas con mezcla de maíz molido y sardinas y 03 con mezcla de frutas, avena, esencia de vainilla, todos los días entre las 7.00 y las 18:00 horas
- Dejar actuar hasta la mañana siguiente
- Revisar las trampas
- Identificar los individuos a nivel de especie
- Registrar: sexo, estadio (adulto/juvenil cuando sea posible) y medidas morfométricas en mm como largo total (LT), largo de cabeza y cuerpo (CC), largo de la cola (LC), largo de la pata posterior (P), largo de la oreja (O) y peso en gramos
- Regresar los individuos a la zona de captura
- Realizar encuestas con preguntas dirigidas sobre la presencia de mamíferos en la zona a personas que tengas relación con el área
- Emplear imágenes de los mamíferos
- Preguntar sobre las características particulares de las especies: coloración, pelaje, tipos de caminata, forma del cuerpo.
- Instalar 8 cámaras trampa con una duración de 30 días efectivos, teniendo en cuenta la incidencia de la luz, altura en el árbol; con el fin de abarcar un ángulo de 120°
- Ubicar las cámaras trampa sobre transectos y senderos frecuentemente utilizados por los mamíferos
- Cebbar las trampas el día de su instalación con maíz molido y sardinas
- Recoger una vez cumplidos los 30 días
- Revisar las imágenes para identificar las especies
- Construir una matriz de información con las especies registradas, sus aspectos ecológicos más relevantes
- Determinar la estructura trófica, preferencias de hábitat, esfuerzo de muestreo, curvas de acumulación, diversidad alfa, índice de Shannon (H), índice de Simpson (IS)
- Describir las especies según su categoría de amenaza, endemismo, valor comercial y cultural
- Definir las especies focales potenciales

NO se coleccionarán individuos de ningún otro grupo faunístico y/o florístico.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante y/o sus coinvestigadores coleccionen muestras de referencia para ser retirados del PNN Farallones de Cali, deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de muestras recolectadas, la fecha y los sitios exactos de recolección.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna, diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

*Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante **deberá** suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia, al Jefe del PNN Farallones de Cali y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co*

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dada la naturaleza del proyecto la cual no cuenta con información respecto a las especies que se colectarán, se requiere máxima precaución con las especies colectadas y manipuladas, de ser el caso de encontrar alguna especie con algún grado de amenaza, estado de endemismo o restricción de comercio en el Área, implementar las precauciones en sus colectas y se reporte al personal, funcionarios y/o contratistas del PNN Farallones de Cali, así como también su respectivo registro en el informe final.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales: machetes, cortarramas, tijera podadora, bolsas negras calibre grueso, costales fibra sintética, cuerda sintética, cinta métrica de costura, decámetro, cinta de enmascarar, papel periódico, libreta de campo, rapidógrafo, marcador sharpie, lápiz, saca punta, alcohol 70 %, caja de guantes de látex, pilas AAA, linterna de cabeza (mínimo 300 lúmenes), libreta de campo, rapidógrafo, bolsas plásticas de 4 x 8 pulgadas, bolsas de tela herpetológica, guantes de carnaza y calibrador o pie de rey, Binoculares, cámara fotográfica, celular, redes de niebla, soportes para redes de niebla, bolsa de tela transporte, libreta de campo, rapidógrafo, calibrador, regla metálica, pesolas de diferente gramaje, rollo de cinta flagging, cuerda sintética, Cámaras trampa, cámara fotográfica, trampas Sherman de varios tamaños, guantes de carnaza, cinta métrica libreta topográfica, rapidógrafo, juegos de pilas para cámaras trampa, cuerda sintética, linterna. Para cebar: maíz molido (cuchuco), avena en hojuelas, papaya, banano, esencia de vainilla, sardinas en aceite

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Vegetación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

Las muestras obtenidas serán herborizadas, empacando cada muestra en una hoja de papel periódico, para ser alcoholizadas y empacadas en bolsas plásticas para posteriormente ser procesadas en el herbario CUVC de la Universidad del Valle. Las actividades de esta fase consistirán en el secado de las muestras, elaboración de las etiquetas de los especímenes recolectados y la determinación taxonómica. El número de individuos a coleccionar se determinará teniendo en cuenta las condiciones de diversidad biológica de la zona de estudio.

Para el caso de los Grupos ecológicos: Aves, herpetofauna y mamíferos solo se hará manipulación, sin colecta de individuos.

NO se coleccionarán especímenes de ningún otro grupo faunístico además de los autorizados.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante y/o sus coinvestigadores coleccionen muestras de referencia para ser retirados del PNN Farallones de Cali, deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de muestras recolectadas, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolección, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o faunas diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

*Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante **deberá** suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co*

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos del proyecto, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Farallones de Cali, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe, sus funcionarios y/o contratistas.

Los perfiles de los profesionales para el desarrollo del proyecto son los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

Profesión Cargo	Especialidad Requerida y Experiencia	Nombre completo
Biólogo	<p>El profesional encargado de la coordinación técnica deberá ser biólogo (a) con conocimientos en conservación de la biodiversidad.</p> <p>Experiencia específica: Al menos dos (3) años de experiencia en formulación, ejecución y/o seguimiento a proyectos de investigación y/o gestión de procesos de conservación, y/o manejo de áreas protegidas y/o coordinación y supervisión de proyectos ambientales y coordinación de equipos de trabajo de gestión ambiental.</p>	Claudia Isabel Acevedo
Biólogo o Ingeniero Forestal	<p>El profesional encargado de la caracterización del componente de flora deberá ser biólogo (a) o ingeniero(a) forestal con conocimientos de la flora colombiana.</p> <p>Experiencia específica: al menos un año de experiencia en diseño y aplicación de metodologías de muestreo en bosques para distintos grupos vegetales, incluyendo árboles, herbáceas y plantas epífitas.</p>	Juan Camilo González
Biólogo	<p>Formación académica: El profesional encargado de la caracterización de los grupos de aves y mamíferos (no voladores) deberá ser un biólogo(a) con conocimientos en ornitología y mastozoología.</p> <p>Experiencia específica: Al menos seis meses de experiencia en aplicación de metodologías de muestreo en proyectos de conservación o estudios de biodiversidad que involucren la avifauna y mastofauna</p>	Pamela Carvajal
Biólogo	<p>Formación académica: El profesional encargado de la caracterización del componente de herpetofauna deberá ser un biólogo(a) con conocimientos en herpetología.</p> <p>Experiencia específica: Al menos seis meses de experiencia en aplicación de metodologías de muestreo en proyectos de conservación o estudios de biodiversidad que involucren la herpetofauna.</p>	Jhan Pool López

Nombre	Profesión	Documento identidad
Claudia Isabel Acevedo	Bióloga, Coordinación técnica	C.C. 29.667.366
Juan Camilo González	Ingeniero Forestal, componente flora	C.C. 1.017.128.836
Pamela Carvajal	Bióloga, aves y mamíferos (no voladores)	C.C. 67.033.350
Jhan Pool López	Biólogo, herpetofauna	C.C. 1.151.959.377

El solicitante deberá coordinar y acordar con el Jefe del PNN Farallones de Cali, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

Respecto a la consulta previa

En la documentación aportada se incluye comunicación con fecha del 22 de septiembre de 1998 del Ministerio del Interior, Dirección General de Asuntos Indígenas en la que se indica que: "Atendiendo la solicitud formulada por la empresa OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S.A-OCCEL, en la cual requería certificación de la existencia o no de Pueblos indígenas en el área de influencia del proyecto: Instalación de una Estación Repetidora en Áreas del Parque Nacional Natural Farallones", con base en los registros, mapas y bases de datos de los pueblos indígenas certificamos que en el área donde se pretende desarrollar este, no existen pueblos ni parcialidades indígenas que se puedan ver afectadas por el mismo"

Además, se anexa comunicación con fecha del 28 de julio de 2000, del equipo de coordinación del Palenque Regional el Congal, que señala que: "En el mencionado cerro no existe la presencia de comunidades negras".

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

- a. *El solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. *El solicitante deberá realizar dos (2) socializaciones, la primera será una presentación inicial ante el equipo de trabajo del área protegida en donde se expliquen los objetivos, metodología y resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización será acordada con el jefe del Área Protegida (o con la persona a quien él designe) y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.*
- c. *El investigador deberá comunicar máximo con quince (15) días de anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar con el equipo del Parque Nacional Natural los Farallones de Cali, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento y se puedan definir los sitios finales de muestreo.*
- d. *Se debe socializar el cronograma de actividades de campo, así como el proyecto al equipo del PNN Farallones de Cali. Se deberá contar con el acompañamiento de personal operativo y/o técnico del área protegida en las actividades de campo. Al finalizar el estudio deben enviar informes finales y base de datos del estudio.*
- e. *El solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- f. *El solicitante y sus coinvestigadores deberán realizar los muestreos de manera adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros, de manera que no afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo a las metodologías aprobadas.*
- g. *El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

- h. El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo lo relacionado con el tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- i. Durante las salidas de campo el solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- j. El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, tanto durante la ejecución de las actividades en campo como durante su permanencia dentro de las instalaciones del Parque. Para esto deberán llevarlos fuera del Área Protegida una vez termine su permanencia en ella.
- k. **Entrega de informe final.**
Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar un (01) informe final obtenido de la investigación. La fecha máxima para la entrega del informe final será de un (01) mes contado a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe debe ser enviado de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
- l. Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales". Lo anterior conforme al Artículo 2.2.2.9.2.6 No.2 del Decreto 1076 de 2015. Adicionalmente deberá entregar un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- m. Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.
- n. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB- y colecciones biológicas**
El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al Artículo 2.2.2.9.2.6 No.6 del Decreto 1076 de 2015.
- Así mismo deberá remitir al SGM-GTEA la certificación de depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de la situación.
- o. **Divulgación**
El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.

p. *Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y sus coinvestigadores puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

q. **Pago por seguimiento**

El solicitante deberá realizar el pago de \$489.090 pesos por concepto de seguimiento de que trata el Artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

r. **Cobro por tasa compensatoria:** *Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1 y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya*

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA

El responsable del seguimiento en campo del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales en el PNN Farallones de Cali será el jefe del Área Protegida o a quien éste designe.

Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar las acciones a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida deberá de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera..."

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico No. 20252301183431 del 17 de junio de 2025, arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales para la realización del proyecto titulado: "*Caracterización de fauna y flora en la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso, en cerro Tokio en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca)*"; y sus efectos en su entorno biofísico y socioeconómico; cuyas actividades se realizarán durante un término de doce (12) meses, elevado por la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, a la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, para la realización del proyecto "*Caracterización de fauna y flora en la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso, en cerro Tokio en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca)*".

PARÁGRAFO. - El término de vigencia del permiso que se otorga en el presente acto administrativo, será por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, sin perjuicio de ser prorrogado en los términos establecido en el artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 2. La **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Una vez realizada la espacialización de las coordenadas suministradas y comparada con la información especificada en el apartado de consideraciones técnicas, se determina lo siguiente:

1. En la (Tabla 2) se relaciona la información allegada por el usuario y su ubicación:

No.	Latitud	Longitud	Municipio	Departamento
1	3,482941	-76,723126	Dagua	Valle del Cauca
2	3,494874	-76,717503	Dagua	Valle del Cauca

Tabla 2. Ubicación de las coordenadas aportadas por el peticionario.

2. En la (Tabla 3) se relaciona la información allegada y el traslape presentado con el Parque Nacional Natural Farallones de Cali:

No.	Longitud	Latitud	Municipio	Departamento	Área protegida	Zonificación
1	3,482941	-76,723126	Dagua	Valle del Cauca	Parque Nacional Natural Farallones de Cali	Zona primitiva
2	3,494874	-76,717503	Dagua	Valle del Cauca	Parque Nacional Natural Farallones de Cali	Zona de recuperación natural

Tabla 3. Traslape con Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

Previo a cada salida de campo, el titular del permiso deberá evaluar con el jefe del área protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el Formato de recolección de especímenes de la solicitud y el documento de metodología allegado por el solicitante para la ejecución del proyecto.

Se autoriza la realización de las siguientes actividades en la fase de campo al interior del PNN Farallones de Cali:

- Realizar el estudio en el Cerro Tokio, vertiente occidental de la Cordillera occidental en la Subcuenca del río San Juan al interior del PNN Farallones de Cali, corregimiento de Queremal, municipio de Dagua, en la localidad donde operó la base repetidora de COMCEL.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

- Hacer la caracterización de la vegetación según el tamaño de los individuos, durante 12 días.
- Registrar los árboles con diámetro a la altura de pecho DAP > 10 cm, los individuos con DAP entre 2 y 10 cm, las especies herbáceas, arbustos y regeneración natural
- Realizar muestreo en áreas boscosas aledañas a la placa, con tres parcelas de 50 m x 2 m (100m²) para evaluar los fustales
- Registrar los latizales y las epifitas en los últimos 5 metros de las de estas parcelas
- Registrar en el último de la parcela los brinzales
- Censar todos los fustales presentes
- Establecer dos parcelas para el muestreo de latizales y epifitas y 04 parcelas para el muestreo de brinzales
- Establecer dos parcelas de 50m x 2m (100m²) a lo largo del sendero en el área de influencia del acceso a la placa para evaluar los fustales, en los últimos 5 metros de las parcelas
- Registrar los latizales y las epifitas y en el último metro los brinzales
- Medir para cada individuo registrado en la categoría de fustales y latizales el DAP, y la altura
- Registrar las especies junto con la parcela o sitio de registro (placa o camino)
- Medir la altura de los brinzales
- Anotar la especie y su ubicación: parcela o sitio de registro
- Registrar para las epifitas la altura, especie y ubicación en el árbol huésped
- Describir la vegetación mediante fotografías obtenidas en los sectores donde no se establezcan las parcelas, para el análisis cuantitativa.
- Colectar dos individuos por morfoespecie, y en caso de registrar una especie de interés para la conservación o rareza, coleccionar un máximo de 5 muestras (sujeto al criterio del personal de PNNFC que acompañe la jornada)
- Realizar el análisis de datos utilizando software estadístico
- Calcular indicadores de tendencia central y dispersión, determinar la densidad de individuos por categoría en cada parcela y en el área de influencia de la placa
- Calcular la biomasa aérea y CO₂ almacenado en los bosques y en los fustales y latizales a intervenir
- Evaluar la diversidad florística, empleando índices de diversidad: Shannon o Simpson
- Analizar la frecuencia, abundancia, y dominancia mediante el Índice de Valor de Importancia IVI de cada especie.

Hepetofauna

- Implementar la técnica de relevamiento por encuentros visuales (REV)

ME



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

- Utilizar transectos lineales de banda fija de 80 metros de longitud por 4 metros de ancho, en el sendero de acceso y en el área de influencia donde se encuentra la placa de cemento
- Identificar las especies tomando registros visuales
- Manipular los individuos con guantes de látex
- Recopilar datos de cantos mediante registros auditivos
- Realizar registros fotográficos cuando las condiciones lo permitan
- Hacer los muestreos en dos franjas horarias: de 09.00 a 13.00 y de 19:00 a 23:00, para un esfuerzo de muestreo aproximado de 192 horas/hombre, durante 12 días por 08 horas y dos personas
- Determinar la representatividad del muestreo
- Realizar curvas de acumulación de especies (observado Vs estimado) y análisis de diversidad alfa, análisis de diversidad alfa.

Respecto al protocolo para el muestreo de la herpetofauna, debido a la presencia del hongo *Batrachochytrium dendrobatidis* en diferentes sectores del área protegida, incluida la localidad objeto de estudio, por principio de precaución se deberá seguir un protocolo de bioseguridad que minimice la probabilidad de contagio de anfibios de este patógeno. Así pues, se deberá desinfectar adecuadamente los equipos a utilizar en campo antes y después de cada muestreo. Además, se deberá limpiar la suela de las botas con hipoclorito antes de ingresar al sitio de muestreo y evitar el contacto directo empleando el uso de guantes de nitrilo, así como evitar mover material orgánico (hojarasca) entre sectores.

Aves

- Hacer el muestreo durante un periodo de 6 días, divididos en muestreo pasivo y activo, en horarios entre las 6:00 y las 11:00 horas y entre las 15:00 y 18:00 horas
- Colocar 10 redes de niebla de 12x2.5m
- Ubicar las redes en un transecto desde el borde del fragmento hacia su interior durante 03 días.
- Revisar las redes cada hora en momentos de baja actividad y cada media hora en actividad alta
- Introducir en bolsas de tela
- Pesar y medir: Culmen, ala, cola, tarso, pico, largo total
- Tomar datos sobre el plumaje, condición reproductiva, sexo, estado de desarrollo (polluelo, juvenil, adulto)
- Liberar los individuos
- Realizar un registro activo con recorridos por el sendero de acceso y la zona aledaña a la placa de cemento
- Registrar todas las especies de aves de manera visual con los binoculares, y auditiva con la aplicación Merlin Bird ID



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

- Registrar: uso de hábitat, individuos solitarios, grupos familiares, bandadas mixtas, evidencia de reproducción, alimentación, entre otros
- Realizar observaciones de nidos, heces, entre otros
- Utilizar para la identificación: libro Aves de Colombia de Hilty y Brown (2001), guía de campo de aves de Colombia de Mc Mullan (2021) y la Guía ilustrada de la avifauna colombiana de Ayerbe (2019)
- Seguir la nomenclatura taxonómica actualizada de American Ornithologists' Union <http://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm> y la identificación de cantos se verificará con la ayuda del repositorio de grabaciones de aves Xeno-canto <https://www.xeno-canto.org/>.
- Calcular: riqueza específica, la curva de acumulación de especies, diversidad alfa,
- Revisar la categoría de amenaza
- Asignar un gremio trófico, clasificar entre: migración o endemismo
- Identificar las especies focales

Mamíferos

- Efectuar la fase de campo durante 06 días
- Seleccionar dos zonas de muestreo por cobertura vegetal y/o grado de conservación, correspondientes al sendero de acceso y a la zona aledaña a las pacas de cemento
- Instalar 6 trampas Sherman en ambas estaciones
- Georreferenciar las estaciones
- Dejar instaladas las trampas por 03 días
- Cebar 03 trampas con mezcla de maíz molido y sardinas y 03 con mezcla de frutas, avena, esencia de vainilla, todos los días entre las 7.00 y las 18:00 horas
- Dejar actuar hasta la mañana siguiente
- Revisar las trampas
- Identificar los individuos a nivel de especie
- Registrar: sexo, estadio (adulto/juvenil cuando sea posible) y medidas morfométricas en mm como largo total (LT), largo de cabeza y cuerpo (CC), largo de la cola (LC), largo de la pata posterior (P), largo de la oreja (O) y peso en gramos
- Regresar los individuos a la zona de captura
- Realizar encuestas con preguntas dirigidas sobre la presencia de mamíferos en la zona a personas que tengan relación con el área
- Emplear imágenes de los mamíferos
- Preguntar sobre las características particulares de las especies: coloración, pelaje, tipos de caminata, forma del cuerpo.
- Instalar 8 cámaras trampa con una duración de 30 días efectivos, teniendo en cuenta la incidencia de la luz, altura en el árbol; con el fin de abarcar un ángulo de 120°



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

- Ubicar las cámaras trampa sobre transectos y senderos frecuentemente utilizados por los mamíferos
- Cebiar las trampas el día de su instalación con maíz molido y sardinas
- Recoger una vez cumplidos los 30 días
- Revisar las imágenes para identificar las especies
- Construir una matriz de información con las especies registradas, sus aspectos ecológicos más relevantes
- Determinar la estructura trófica, preferencias de hábitat, esfuerzo de muestreo, curvas de acumulación, diversidad alfa, índice de Shannon (H), índice de Simpson (IS)
- Describir las especies según su categoría de amenaza, endemismo, valor comercial y cultural
- Definir las especies focales potenciales

NO se coleccionarán individuos de ningún otro grupo faunístico y/o florístico.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante y/o sus coinvestigadores coleccionen muestras de referencia para ser retirados del PNN Farallones de Cali, deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de muestras recolectadas, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolección, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna, diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante **deberá** suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia, al Jefe del PNN Farallones de Cali y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dada la naturaleza del proyecto la cual no cuenta con información respecto a las especies que se colectarán, se requiere máxima precaución con las especies colectadas y manipuladas, de ser el caso de encontrar alguna especie con algún grado de amenaza, estado de endemismo o restricción de comercio en el Área, implementar las precauciones en sus colectas y se reporte al personal, funcionarios y/o contratistas del PNN Farallones de Cali, así como también su respectivo registro en el informe final.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales: machetes, cortarramas, tijera podadora, bolsas negras calibre grueso, costales fibra sintética, cuerda sintética, cinta métrica de costura, decámetro, cinta de enmascarar, papel periódico, libreta de campo, rapidógrafo, marcador sharpie, lápiz, saca punta, alcohol 70 %, caja de guantes de látex, pilas AAA, linterna de cabeza (mínimo 300 lúmenes), libreta de campo, rapidógrafo, bolsas plásticas de 4 x 8 pulgadas, bolsas de tela herpetológica, guantes de carnaza y calibrador o pie de rey, Binoculares, cámara fotográfica, celular, redes de niebla, soportes para redes de niebla, bolsa de tela transporte, libreta de campo, rapidógrafo, calibrador, regla metálica, pesolas de diferente gramaje, rollo de cinta flagging, cuerda sintética, Cámaras trampa, cámara fotográfica, trampas Sherman de varios tamaños, guantes de carnaza, cinta métrica libreta topográfica, rapidógrafo, juegos de pilas para cámaras trampa, cuerda sintética, linterna. Para cebar: maíz molido (cuchuco), avena en hojuelas, papaya, banano, esencia de vainilla, sardinas en aceite.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Vegetación:

Las muestras obtenidas serán herborizadas, empacando cada muestra en una hoja de papel periódico, para ser alcoholizadas y empacadas en bolsas plásticas para posteriormente ser procesadas en el herbario CUVC de la Universidad del Valle. Las actividades de esta fase consistirán en el secado de las muestras, elaboración de las etiquetas de los especímenes recolectados y la determinación taxonómica. El número de individuos a colectar se determinará teniendo en cuenta las condiciones de diversidad biológica de la zona de estudio.

Para el caso de los Grupos ecológicos: Aves, herpetofauna y mamíferos solo se hará manipulación, sin colecta de individuos.

NO se colectarán especímenes de ningún otro grupo faunístico además de los autorizados.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante y/o sus coinvestigadores colecten muestras de referencia para ser retirados del PNN Farallones de Cali, deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de muestras recolectadas, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o faunas diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante **deberá** suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos del proyecto, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Farallones de Cali, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe, sus funcionarios y/o contratistas.

Los perfiles de los profesionales para el desarrollo del proyecto son los siguientes:

Profesión Cargo	Especialidad Requerida y Experiencia	Nombre completo
Biólogo	El profesional encargado de la coordinación técnica deberá ser biólogo (a) con conocimientos en conservación de la biodiversidad. Experiencia específica: Al menos dos (3) años de experiencia en formulación, ejecución y/o seguimiento a	Claudia Isabel Acevedo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

Profesión Cargo	Especialidad Requerida y Experiencia	Nombre completo
	proyectos de investigación y/o gestión de procesos de conservación, y/o manejo de áreas protegidas y/o coordinación y supervisión de proyectos ambientales y coordinación de equipos de trabajo de gestión ambiental.	
Biólogo o Ingeniero Forestal	El profesional encargado de la caracterización del componente de flora deberá ser biólogo (a) o ingeniero(a) forestal con conocimientos de la flora colombiana. Experiencia específica: al menos un año de experiencia en diseño y aplicación de metodologías de muestreo en bosques para distintos grupos vegetales, incluyendo árboles, herbáceas y plantas epífitas.	Juan Camilo González
Biólogo	Formación académica: El profesional encargado de la caracterización de los grupos de aves y mamíferos (no voladores) deberá ser un biólogo(a) con conocimientos en ornitología y mastozoología. Experiencia específica: Al menos seis meses de experiencia en aplicación de metodologías de muestreo en proyectos de conservación o estudios de biodiversidad que involucren la avifauna y mastofauna	Pamela Carvajal
Biólogo	Formación académica: El profesional encargado de la caracterización del componente de herpetofauna deberá ser un biólogo(a) con conocimientos en herpetología. Experiencia específica: Al menos seis meses de experiencia en aplicación de metodologías de muestreo en proyectos de conservación o estudios de biodiversidad que involucren la herpetofauna.	Jhan Pool López

Nombre	Profesión	Documento identidad
Claudia Isabel Acevedo	Bióloga, Coordinación técnica	C.C. 29.667.366
Juan Camilo González	Ingeniero Forestal, componente flora	C.C. 1.017.128.836
Pamela Carvajal	Bióloga, aves y mamíferos (no voladores)	C.C. 67.033.350
Jhan Pool López	Biólogo, herpetofauna	C.C. 1.151.959.377



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

El solicitante deberá coordinar y acordar con el Jefe del PNN Farallones de Cali, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

Respecto a la consulta previa

En la documentación aportada se incluye comunicación con fecha del 22 de septiembre de 1998 del Ministerio del Interior, Dirección General de Asuntos Indígenas en la que se indica que: *"Atendiendo la solicitud formulada por la empresa OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S.A-OCCEL, en la cual requería certificación de la existencia o no de Pueblos indígenas en el área de influencia del proyecto: Instalación de una Estación Repetidora en Áreas del Parque Nacional Natural Farallones", con base en los registros, mapas y bases de datos de los pueblos indígenas certificamos que en el área donde se pretende desarrollar este, no existen pueblos ni parcialidades indígenas que se puedan ver afectadas por el mismo"*

Además, se anexa comunicación con fecha del 28 de julio de 2000, del equipo de coordinación del Palenque Regional el Congal, que señala que: *"En el mencionado cerro no existe la presencia de comunidades negras"*.

Artículo 3. La FUNDACIÓN TRÓPICO, con NIT 805.000.809-1 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. El solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El solicitante deberá realizar dos (2) socializaciones, la primera será una presentación inicial ante el equipo de trabajo del área protegida en donde se expliquen los objetivos, metodología y resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización será acordada con el jefe del Área Protegida (o con la persona a quien él designe) y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.
- c. El investigador deberá comunicar máximo con quince (15) días de anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar con el equipo del Parque Nacional Natural los Farallones de Cali, de manera que se



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

- disponga de personal para el acompañamiento y se puedan definir los sitios finales de muestreo.
- d. Se debe socializar el cronograma de actividades de campo, así como el proyecto al equipo del PNN Farallones de Cali. Se deberá contar con el acompañamiento de personal operativo y/o técnico del área protegida en las actividades de campo. Al finalizar el estudio deben enviar informes finales y base de datos del estudio.
 - e. El solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
 - f. El solicitante y sus coinvestigadores deberán realizar los muestreos de manera adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros, de manera que no afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo a las metodologías aprobadas.
 - g. El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
 - h. El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo lo relacionado con el tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
 - i. Durante las salidas de campo el solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
 - j. El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, tanto durante la ejecución de las actividades en campo como durante su permanencia dentro de las instalaciones del Parque. Para esto deberán llevarlos fuera del Área Protegida una vez termine su permanencia en ella.
 - k. **Entrega de informe final.** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar un (01) informe final obtenido de la investigación. La fecha máxima para la entrega del informe final será de un (01) mes contado a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe debe ser enviado de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
 - l. Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales". Lo anterior conforme al Artículo 2.2.2.9.2.6 No.2 del Decreto 1076 de 2015. Adicionalmente



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

- deberá entregar un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- m. Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.
 - n. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB- y colecciones biológicas.** El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al Artículo 2.2.2.9.2.6 No.6 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo deberá remitir al SGM-GTEA la certificación de depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de la situación.
 - o. **Divulgación.** El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales y en ningún caso con fines comerciales. Este material fílmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto. Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015. De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.
 - p. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y sus coinvestigadores puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. **Finalmente, se recomienda al**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

- q. **Pago por seguimiento.** El solicitante deberá realizar el pago de \$489.090 pesos por concepto de seguimiento de que trata el Artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- r. **Cobro por tasa compensatoria.** Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1 y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

Parágrafo 1. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. **Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

Parágrafo 2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Artículo 4. El responsable del seguimiento en campo del permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales en el PNN Farallones de Cali será el jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar las acciones a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida deberá de remitir

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Artículo 5. Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "*Caracterización de fauna y flora en la localidad donde operó la estación repetidora de Comcel y sendero de acceso, en cerro Tokio en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Queremal, municipio de Dagua (Valle del Cauca)*"; y sus efectos en su entorno biofísico y socioeconómico.

Artículo 6. La **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, como titular del presente permiso podrá cambiar o adicionar las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o perfiles de los profesionales, previa solicitud de modificación presentada ante Parques Nacionales Naturales de Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 7. La **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, podrá ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente permiso, previa autorización otorgada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.9 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 8. Advertir a la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1272 de 2016), o la norma que la derogue modifique o sustituya.

Artículo 9. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN TRÓPICO**, con NIT 805.000.809-1, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 1º del Formato de Solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Envíese copias de esta providencia al PNN Farallones de Cali y a la Dirección Territorial Pacífico a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

Artículo 8. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 03 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PEEA-002-2025"

Artículo 9. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Heidy Nataly Babativa Bonilla
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó:
Margarita Roza
Coordinadora (E) GTEA-SGM